



PREGUNTAS FRECUENTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN AL 31° PROFA

INSCRIPCIÓN

1. ¿Cuáles son los requisitos para postular al 31° PROFA?

Los postulantes deben cumplir con los requisitos generales y especiales establecidos en la normativa vigente, conforme se detalla a continuación:

Requisitos Generales	Los postulantes deben reunir los requisitos previstos en la Ley de la Carrera Judicial o en la Ley de la Carrera Fiscal, según corresponda al cargo o nivel de la magistratura al que postulan.
Requisitos Especiales	Los postulantes deben cumplir con la antigüedad exigida por ley para el nivel al que postulan, la cual debe encontrarse acreditada al 30 de noviembre de 2027, teniendo en cuenta que la actividad académica del programa culmina el 30 de noviembre de 2027. Asimismo, deberán observar los demás requisitos específicos establecidos en la Ley de la Carrera Judicial o en la Ley de la Carrera Fiscal, según corresponda.

2. ¿Cuál es el pago que debe realizarse para la inscripción en línea?

El pago por derecho de inscripción para rendir el examen de admisión asciende a la suma de **S/ 314.80** (trescientos catorce con 80/100 soles), monto que no es reembolsable.

Para completar la inscripción en línea, el postulante deberá registrar sus datos en la ficha de inscripción correspondiente y adjuntar, en formato digital (PDF), los documentos exigidos para la admisión, conforme a las indicaciones y pasos establecidos en el instructivo respectivo.

3. ¿Cuáles son los requisitos para acceder a los diferentes niveles del PROFA?

NIVEL	CARGO	EDAD	ABOGADO COLEGIADO	DOCENCIA EN MATERIA JURÍDICA	ASISTENTE DE FUNCIÓN FISCAL	SECRETARIO O JUDICIAL	SECRETARIO O RELATOR DE SALA
1°	Fiscal Adjunto Provincial (*)	26 años	3 años	3 años	3 años	---	---
	Juez de Paz Letrado (*)	25 años	3 años	3 años	---	4 años	2 años

(*) Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los periodos en una y otra condición son acumulables, en tanto no se hayan prestado en forma simultánea.

NIVEL	CARGO	EDAD	ABOGADO COLEGIADO	DOCENCIA EN MATERIA JURÍDICA	SECRETARIO O RELATOR DE SALA
2°	Fiscal Provincial o Fiscal Adjunto Superior	30 años	5 años	5 años	4 años
	Juez Especializado o Mixto (*)	30 años	5 años	5 años	4 años

(*) Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los periodos en una y otra condición son acumulables para alcanzar el mayor, en tanto no se hayan prestado en forma simultánea.



NIVEL	CARGO	EDAD	ABOGADO COLEGIADO	DOCENCIA EN MATERIA JURÍDICA
3°	Fiscal Superior o Fiscal Adjunto Supremo	35 años	10 años	10 años
	Juez Superior (*)	35 años	10 años	10 años

(*) Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los periodos en una y otra condición son acumulables para alcanzar el mayor, en tanto no se hayan prestado en forma simultánea.

NIVEL	CARGO	EDAD	ABOGADO COLEGIADO	DOCENCIA EN MATERIA JURÍDICA
4°	Fiscal Supremo	45 años	15 años	15 años
	Juez Supremo	45 años	15 años	15 años

Los requisitos referidos a los años de colegiatura, la experiencia laboral como asistente en función fiscal, secretario judicial o relator de sala, y la experiencia como docente en materia jurídica, son requisitos alternativos, por lo que basta con acreditar solo uno de ellos. En el caso de los años de colegiatura, estos pueden computarse hasta el 30 de noviembre de 2027. En el caso de la experiencia como asistente en función fiscal, secretario judicial o relator de sala, así como de la experiencia como docente en materia jurídica, esta deberá acreditarse mediante la constancia, certificado o documento correspondiente, considerándose para el cómputo de la antigüedad hasta la fecha de expedición que figure en dicho documento. Las constancias presentadas, no deben tener antigüedad superior a tres (3) meses.

4. **¿Es necesario haber cursado el primer nivel del PROFA para inscribirse en el segundo nivel?**
No es requisito haber cursado el primer nivel del PROFA para acceder al segundo nivel. De igual modo, no resulta exigible haber cursado niveles inferiores para postular a cualquiera de los demás niveles del programa.
5. **¿Hasta qué fecha se contabilizan los requisitos mínimos para la inscripción al 31° PROFA?**
Los requisitos mínimos exigidos para la inscripción al 31° PROFA se contabilizan hasta el 30 de noviembre de 2027, fecha de culminación de la actividad lectiva del programa.
6. **¿Cómo se puede realizar el pago por derecho de inscripción?**
Para realizar el pago por concepto de “Inscripción al proceso de admisión al 31° PROFA”, tiene 2 opciones:

Opción 1	Podrá realizar el pago a través de la plataforma https://www.pagalo.pe/ (ver video); MUY IMPORTANTE: <u>Esta opción de pago puede ser usada únicamente hasta el 23 de octubre de 2026</u>
Opción 2	Debe seguir los siguientes pasos:



	- Primero - Crear su usuario y contraseña en el Sistema de Gestión Académica – SGA - Segundo - Generar el código de pago siguiendo los pasos explicados en el Instructivo “Manual instructivo código de pago Banco de la Nación (Admisión 31° PROFA)” por Concepto de Admisión al 31° PROFA y luego, con dicho código de VEINTE DÍGITOS, acercarse a cualquier agencia del Banco de la Nación para efectuar el pago.
--	---

Es importante verificar que el voucher contenga sus datos personales.

En el caso de quienes participan por primera vez en una actividad académica de la AMAG, es obligatorio crear previamente un nuevo usuario en el SGA, siguiendo los instructivos adjuntos a la convocatoria. Una vez realizado este registro, recién podrán generar el código de pago.

7. ¿Cómo se realiza la inscripción virtual al 31° PROFA y cómo se accede a la ficha de inscripción?

La inscripción virtual se realiza siguiendo, de manera obligatoria, los pasos establecidos en los instructivos publicados por la institución. En primer término, el postulante deberá revisar el “Manual instructivo para crear nuevo usuario SGA”. Posteriormente, deberá seguir el “Manual instructivo para la obtención del código de pago del Banco de la Nación (Admisión 31° PROFA)”, correspondiente al concepto de admisión al 31° PROFA, o efectuar el pago a través de la plataforma virtual Pagalo.pe.

Una vez realizado el pago, el postulante deberá acceder al aula virtual para efectuar el registro correspondiente, conforme a lo indicado en el “Manual instructivo para el llenado de la ficha de inscripción al proceso de admisión del 31° PROFA”.

Todos los instructivos mencionados se encuentran disponibles en la página web institucional de la AMAG–PROFA.

8. ¿Cómo se realizará el examen de admisión y cuántas vacantes se ofrecen por nivel?

El examen de conocimientos del proceso de admisión al 31° PROFA se realizará de manera presencial, en una única fecha, en las sedes que se indiquen oportunamente.

En la presente convocatoria se ofrecen un total de ciento veinte (120) vacantes, distribuidas entre los cuatro niveles del programa, conforme al siguiente detalle:

NIVEL (Cargo de la Magistratura)	N° Vacantes
Cuarto Nivel: Juez Supremo y Fiscal Supremo.	30
Tercer Nivel: Juez Superior, Fiscal Superior y Fiscal Adjunto Supremo.	30
Segundo Nivel: Juez Especializado o Mixto, Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Superior.	30
Primer Nivel: Juez de Paz Letrado y Fiscal Adjunto Provincial.	30
Total de vacantes	120



9. ¿Por qué, al momento de registrarse o generar el código de pago, la página web se bloquea o no permite continuar con el siguiente paso?

Ello puede deberse a que el equipo de cómputo desde el cual se realiza el registro cuenta con restricciones de acceso o sistemas de seguridad que limitan la navegación en determinadas páginas web.

En tal sentido, se recomienda efectuar el proceso desde una computadora que cuente con accesos libres a todas las páginas web, evitando, en lo posible, el uso de equipos conectados a servidores de manejo institucional, tales como los del Poder Judicial, Ministerio Público u otras entidades similares.

10. ¿Es posible postular al proceso de admisión sin haber realizado la preinscripción?

Sí. La preinscripción y la inscripción al proceso de admisión constituyen procedimientos independientes.

11. Si se realizó la preinscripción en un determinado nivel y posteriormente se desea postular a un nivel distinto, ¿es posible efectuar dicha modificación?

Sí. El nivel al cual postula el interesado se determina en función de la inscripción al proceso de admisión, independientemente del nivel consignado en la preinscripción.

12. ¿Cuál es el costo para cursar el 31° PROFA?

El costo total por derechos educativos corresponde al equivalente de veintisiete (27) créditos por las actividades académicas del programa, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente a la fecha de realización del pago.

13. ¿Cuáles son las fechas de las fases del proceso de admisión?

Las fechas correspondientes a cada una de las fases del proceso de admisión se encuentran detalladas en el siguiente cronograma oficial, el cual forma parte de la convocatoria respectiva.

FASES	FECHAS
Pago en el Banco de la Nación por derecho de inscripción al proceso de Admisión ¹	Para pagos que se realicen en ventanilla: <i>Desde el martes 15 de setiembre de 2026 hasta el lunes 26 de octubre de 2026.</i> Para pagos que se realicen mediante el aplicativo “Págalo.pe”: <i>Desde el martes 15 de setiembre de 2026 hasta el viernes 23 de octubre de 2026</i>
Inscripción al proceso de admisión (mediante llenado de la ficha disponible en la página web)	Hasta el jueves 29 de octubre de 2026
Publicación de postulantes inscritos para el proceso de admisión al PROFA 31° (en la página Web)	Miércoles 4 de noviembre de 2026
Examen de conocimientos	Domingo 22 de noviembre de 2026
Publicación de resultados del examen de conocimientos (página Web)	Martes 24 de noviembre de 2026

¹ Los postulantes que realicen el pago los días viernes, sábado, domingo o inicio de feriado, podrán realizar la inscripción en un lapso de aproximadamente 48 a 72 horas del siguiente día laborable o hábil; ello en razón del procedimiento de conciliación de pago que realiza Tesorería AMAG. **NO HABRÁ AMPLIACIONES O FECHAS DE REZAGADOS**, por lo que se recomienda efectuar el pago en las fechas señaladas.



Publicación del resultado final del concurso público: admitidos (página Web)	viernes, 11 de diciembre de 2026
Pago de matrícula y de derechos educativos (primera armada)	Del 15 de enero al 15 de febrero de 2027
Inicio del Programa	Miércoles 3 de marzo de 2027

14. ¿Es posible fraccionar el pago del 31° PROFA en cuotas mensuales?

No es posible fraccionar el pago. Las cuotas deben efectuarse conforme al cronograma de pagos establecido y publicado por la institución.

15. ¿Cuántas asignaturas comprende la malla académica del 31° PROFA?

La malla académica comprende un total de trece (13) asignaturas, distribuidas en siete (07) cursos y seis (06) talleres, con un total de veintisiete (27) créditos académicos.

16. ¿En qué fechas se desarrollarán las sesiones síncronas del 31° PROFA?

Las sesiones síncronas se desarrollarán los días sábados, conforme al cronograma de ejecución publicado junto con la convocatoria. Se entiende por sesiones síncronas aquellas en las que el participante debe asistir a la sesión virtual e interactuar en tiempo real con el docente.

17. En caso de haberse realizado un pago erróneo, ¿cuál es el procedimiento para solicitar la devolución?

La devolución del pago deberá solicitarse mediante la presentación de una solicitud en formato FUSA, dirigida a la Subdirección del PROFA, en la que se indiquen de manera expresa los motivos de la solicitud, adjuntando como anexo el comprobante (voucher) original de pago.

18. ¿A quiénes está dirigido el PROFA?

El PROFA está dirigido a abogados que, reuniendo los requisitos establecidos por ley, aspiran a ser nombrados jueces o fiscales e ingresar a la Carrera Judicial o Fiscal, en el primer, segundo, tercer o cuarto nivel de la magistratura del Poder Judicial o del Ministerio Público, según corresponda.

19. ¿Desde qué momento se computa el ejercicio de la abogacía?

El ejercicio profesional de la abogacía se computa a partir de la obtención de la colegiatura, es decir, desde la fecha de incorporación al Colegio de Abogados correspondiente.

20. ¿Cómo se acreditan los años de colegiatura?

Los años de colegiatura se acreditan mediante el diploma de colegiatura o el certificado o constancia emitida por el colegio de abogados, siempre que el documento presentado indique claramente la fecha de incorporación al colegio profesional.

21. Si un abogado cumple con los requisitos de ley, pero desea postular como asistente de función fiscal u otro cargo y el área de Potencial Humano no otorga constancia laboral, ¿qué procede?

El postulante podrá presentarse en la condición de abogado, siempre que cumpla con los requisitos de ley, tales como los años de colegiatura y la edad exigida. En tal supuesto, no resulta exigible el cumplimiento de otros requisitos que tienen carácter excluyente.

22. ¿Postular como asistente de función fiscal, secretario judicial, secretario o relator de sala, o como docente en materia jurídica otorga mayor puntaje en la evaluación del expediente?

No. Los requisitos de postulación tienen carácter excluyente. El postulante puede presentarse como abogado independiente o bajo cualquiera de las condiciones señaladas; sin embargo, ello no otorga mayor ni menor puntaje en la evaluación del expediente, por tratarse únicamente de un requisito de postulación.



23. ¿Qué procede en caso de pérdida del diploma de colegiatura?

En caso de pérdida del diploma de colegiatura, el postulante podrá presentar una constancia de habilitación actualizada, emitida por el Colegio de Abogados correspondiente, en la que conste expresamente la fecha de incorporación (día, mes y año).

24. ¿Qué ocurre si el Colegio de Abogados no emite diploma de colegiatura?

En dicho supuesto, el postulante podrá presentar una constancia de habilitación actualizada, emitida por el Colegio de Abogados correspondiente, en la que figure de manera expresa la fecha de incorporación (día, mes y año).

25. ¿Puede postular al 31° PROFA un abogado que no labora en el Poder Judicial ni en el Ministerio Público?

Sí. Pueden postular al 31° PROFA los abogados que, reuniendo los requisitos de ley, aspiren a ser nombrados jueces o fiscales e ingresar a la Carrera Judicial o Fiscal, en cualquiera de los niveles de la magistratura del Poder Judicial o del Ministerio Público, según corresponda.